



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021 00413

1. Incorpórese a los autos para los fines de ley, el diligenciamiento del citatorio enviado al demandado. Sin embargo, no se tiene en cuenta en atención a que se indicó erróneamente la dirección física y electrónica de esta sede judicial¹. En consecuencia, con el fin precaver nulidades y continuar con el trámite que corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y su corrección, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. De otra parte, por ser procedente se acepta la renuncia al poder otorgado a la abogada DANIELA GALVIS CAÑAS.

3. Se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE²

¹ Se indicó Carrera 10 #14-33 Piso 13 y cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

² Decisión anotada en el estado No. 025 de 11 de marzo de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79197024d852a97b8f589b66192d3d5c66a8d093ad5364f4fe3e9186a145a69**

Documento generado en 10/03/2022 12:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>